



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## Resolución

Jesús María, 20 de octubre del 2020

### VISTOS:

La Resolución N° 216-19-CN/CEP de fecha 12 de junio del 2019, el Asiento A00027 de la partida electrónica N° 13395182 del Registro Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley, el Acta de Sesión del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 28 de setiembre del 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, el EXP. N° 0027-2005-PI/TC, Literal A2) Punto 4 prescribe "... la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional";

Que, el EXP. N° 3954-2006-PA/TC, el punto 7. "... la justificación última de la constitucionalización de los colegios profesionales radica en incorporar una garantía, frente a la sociedad, de que los profesionales actúan correctamente en su ejercicio profesional. Pues, en último extremo, las actuaciones profesionales afectan directamente a los propios ciudadanos que recaban los servicios de los profesionales, comprometiendo valores fundamentales (...) que los ciudadanos confían a los profesionales. Semejante entrega demanda por la sociedad el aseguramiento de la responsabilidad del profesional en el supuesto de que no actúe de acuerdo con lo que se considera por el propio grupo profesional, de acuerdo con sus patrones éticos, como correcto o adecuado";

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el literal i) del artículo 19° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que es función del Consejo Directivo Nacional cubrir las vacantes de los cargos del Consejo Directivo Nacional;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, en la Sesión del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 28 de setiembre del 2020, se informó que mediante Resolución N° 216-19-CN/CEP de fecha 12 de junio del 2019 el Consejo Directivo





# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## DECRETO DE LEY N° 22315

Nacional delegó las funciones de Vicedecana y Secretaria I, así como de los Comité Permanentes a cargo del Vocal II. Visto la inscripción de vacancia del cargo de Vicedecana, Secretaria I y Vocal II desde el 04 de setiembre del 2019 en el asiento A00027 de SUNARP, corresponde cubrir los puestos vacantes de acuerdo con el Estatuto y Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Dra. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza en ausencia de la Secretaria I y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. -

**DELEGAR CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 04 DE SETIEMBRE DEL 2019, LAS FUNCIONES DE VICEDECANA A LA MG. VICTORIA EDDA CAYOTOPA FERNÁNDEZ - VOCAL IV DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EN ADICIÓN DE SUS FUNCIONES**, por causal de vacancia inscrita de la Vicedecana en el Asiento A00027 de la partida electrónica N° 13395182 del Registro Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley. Se delega todas las funciones del cargo de vicedecana prescritos en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú y asume la presidencia del Comité Permanente de Vigilancia Ética y Deontológica, por ser la vocal con más tiempo en el ejercicio profesional, en concordancia con el art. 36° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

#### ARTICULO SEGUNDO. -

**DELEGAR CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 04 DE SETIEMBRE DEL 2019, LAS FUNCIONES DE SECRETARIA I A LA DRA. LETICIA GIL CABANILLAS - SECRETARIA II DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EN ADICIÓN DE SUS FUNCIONES**, por causal de vacancia de la Secretaria I inscrita en el Asiento A00027 de la partida electrónica N° 13395182 del Registro Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley. Se delega todas las funciones del cargo de Secretaria I prescritos en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú y asume la presidencia del Comité Permanente de Asuntos Internos, en concordancia con el art. 36° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

#### ARTICULO TERCERO. -

**DELEGAR CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 04 DE SETIEMBRE DEL 2019, LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ PERMANENTE CIENTÍFICO E INFORMES TÉCNICOS A LA MG. AQUILINA LUCILA VERGARAY ALIAGA – VOCAL I DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**, por causal de vacancia del Vocal II inscrita en el Asiento A00027 de la partida electrónica N° 13395182 del Registro Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley.



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## DECRETO DE LEY N° 22315

### ARTICULO CUARTO. -

DELEGAR CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 04 DE SETIEMBRE DEL 2019, LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ PERMANENTE DE CERTIFICACIÓN LA MG. VICTORIA EDDA CAYOTOPA FERNÁNDEZ - VOCAL IV DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, por causal de vacancia del Vocal II inscrita en el Asiento A00027 de la partida electrónica N° 13395182 del Registro Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley.

### ARTICULO QUINTO. -

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional ([WWW.CEP.ORG.PE](http://WWW.CEP.ORG.PE)).

Regístrese y comuníquese.

  
Mg. Liliana del Carmen La Rosa Huertas  
Decana Nacional  
Colegio de Enfermeros del Perú



  
Dra. Leticia Gil Cabanillas  
Secretaria II  
Colegio de Enfermeros del Perú